PROCESO VERBAL ABREVIADO No.**2025544490100207E**, POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES, CONDUCTA ENMARCADA EN EL ARTICULO 78 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de julio (2025)

Mediante radicado No 20255410054012 del 02 de mayo de 2025, el señor GIOVANNI ANDRÉS ARIAS DONCEL, representante legal del Conjunto Residencial "VILLAVERDE" presentó escrito solicitando el reconocimiento de personería para actuar dentro del presente proceso.

De acuerdo al desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, se entiende que este principio reconoce el derecho de las personas a disponer de sus intereses y a designar a alguien para que actúe en su nombre. La capacidad de otorgar un poder es una manifestación de este principio y permite que los individuos elijan a un representante que defienda sus derechos e intereses en el proceso.

En este mismo sentido el derecho de defensa juega un papel fundamental dentro del proceso, pues el reconocimiento del poder es esencial para asegurar el derecho de defensa. Esto garantiza una igualdad de condiciones durante el proceso, permitiendo que cada parte exponga sus argumentos y pruebas de manera efectiva.

Que una vez analizada la solicitud presentada por el señor GIOVANNI ANDRÉS ARIAS DONCEL, y de acuerdo con la certificación aporta y expedida por el Doctor CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOTA Alcalde Local de San Cristóbal donde certifica que el señor GIOVANNI ANDRÉS ARIAS DONCEL actuara como Representante Legal durante el periodo 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025; este despacho procederá a reconocerle personería para que actúen como Representante Legal del Conjunto Residencial "VILLAVERDE" dentro del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho, teniendo en cuenta la importancia de la verdad material y del debido proceso, dispone lo siguiente. **PRIMERO:** Reconocerle personería al señor GIOVANNI ANDRÉS ARIAS DONCEL identificado con cedula de ciudadanía No 80225.817 de Bogotá, para que actúen como Representante Legal del Conjunto Residencial "VILLAVERDE", con correo electrónico: villaverdeph@gmail.com y teléfono: 3192233558, en los términos y para los efectos del poder otorgado. **SEGUNDO**: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
INSPECTOR 4 "B" DISTRITAL DE POLICIA

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
ABOGADO APOYO INSPECCIÓN 4B DE POLICIA